

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII

Managua, D. N., Sábado 23 de Octubre de 1948

Nº 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2115

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye). 2116

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2117

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 2118
Contratos 2118

TRIBUNAL DE CUENTAS

Pliniquito 2120

SECCION JUDICIAL

Remates. 2121
Títulos Supletorios. 2121
Notificación 2122
Aviso 2122

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Zurita, asistido de los Secretarios Talavera y Selva, primero y segundo respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes: Callejas, Jarquín, Irias, Machado Sacasa, Campos, Urrutia, Alaniz, Zamora, (J.F.), Benard, Montenegro, Argüello Montiel, García, Ramírez Z., Valle Quintero, Rostrán, Torres Molina, Lugo Marengo, Sánchez E., Hidalgo, Sobalvarro, Zamora [Alejandro], Borgen, Tückler y Quintana.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se pone a discusión y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

39.—Se dá lectura, se pone a discusión y se aprueba el dictámen sobre el nuevo plan de estudios que regirá en adelante para la Escuela de Agricultura de Chinandega. Al discutirse el proyecto de ley se aprueba en primer debate con las reformas sugeridas por el diputado Zurita. Tales reformas son el sentido de que el estudio de las matemáticas se distribuya así, en los cuatro años que constituyen el Curso, Aritmética razonada en el Primero; Algebra en el Segundo; Geometría en el Tercero y Trigonometría en el Cuarto.

4.—El diputado Selva mociona para que el Arto. 69 del proyecto se lea así: «El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura y Trabajo reglamentará esta ley». La moción es aprobada.

5.—Se aprueba también la moción del diputado Argüello Montiel para que al mismo proyecto de ley se le dispense todo otro trámite, por su carácter de urgente y la premura para organizar los cursos.

6.—Se da lectura y se aprueba el dictámen favorable pero que sugiere algunas reformas, sobre el proyecto de ley del Diputado Zamora (J. F.) reformando la Ley de Inquilinato vigente. Al discutirse el proyecto en lo particular, éste queda postergado al aprobarse la moción del diputado Montenegro para que la actual Ley de Inquilinato, desligada del Estado de Emergencia Económica, se prorrogue por los meses de Junio y Julio del año en curso.

7.—A continuación se aprueba la moción del diputado Ramírez Z., para que a la prórroga acordada se le dispense todo otro trámite y entre en vigencia al publicarse por bando en las cabeceras departamentales.

8.—El diputado Jarquín mociona para que se incorpore al diputado Quintana de quien él es suplente. Aprobada la moción, el diputado Quintana expone que habiendo aceptado el nombramiento del Poder Ejecutivo para desempeñar el cargo de Cónsul de Nicaragua en San Francisco de California, se pone a las órdenes de sus compañeros de Cámara en aquella ciudad y se despide de sus colegas.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar el viernes veintiocho de Mayo corriente, fijando como orden del día lo que haya quedado sin tratarse en la sesión de hoy y el proyecto sobre la materia prima que debe emplearse en la destilación de

aguardiente que no sea para uso industrial, y dos iniciativas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel F. Zurita,
Presidente.

Victor M. Talavera,
Secretario

René Selva L.,
Secretario

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara
del Senado.—(Concluye)

Senador Presidente: Quiero decir algunas palabras en relación con este proyecto de ley porque me considero obligado a decir las, toda vez que soy uno de los dictaminadores sobre este proyecto. Nosotros nos inclinamos a acoger el proyecto tal como viene del Ejecutivo, porque consideramos que ésta no es más que una reorganización de la Escuela de Agricultura de Chinandega, de una Escuela que ya está en funciones, lo que hace simplemente, es agregar ciertas clases que no existían anteriormente. Yo particularmente también pertenezco a la tierra y perfectamente sé que necesitamos elementos que cooperan con los que labramos la tierra, para ayudar en la administración y cuidado de todos los intereses que la tierra nos dá: pero aunque estimo que el plan presentado por el senador Solórzano, es verdaderamente técnico y encierra puntos de mucha importancia y ha sido cuidadosamente visto por todos nosotros, opino como mi colega el senador Chamorro que este plan es motivo de una nueva ley, pues se trata de organizar una Escuela que debe funcionar en Managua y creo que esta iniciativa debe venir introducida por medio del Ejecutivo o de la Cámara de Diputados, pues nosotros no tenemos esas facultades. Por otra parte, veo que es un plan bastante avanzado en el sentido de que se necesita acumular ciertas sumas de dinero para desarrollar el plan tal cual él lo presenta. Como sabemos todos que la Nación no está en condiciones de hacer esos gastos, debemos darle un tiempo prudencial a este asunto, para que cuando sea oportuno y lo envíe el Ejecutivo, lo apoyemos y en ese caso ruego a la honorable Cámara, transcribamos copia de ese dictamen al Ministerio de Agricultura, para que cuando lo estime conveniente presente el proyecto a las Cámaras. Por este motivo me pronuncio por el dictamen que he firmado, o sea el de la mayoría y pido terminemos cuanto antes de tratar este asunto, porque es un poco viejo de estar en nuestro poder.

Senador Bárcenas Meneses: Estoy de acuerdo con el señor Presidente en que este plan del senador Solórzano viene siendo un proyecto nuevo y me parece más práctico concluir algo que ya está comenzado y no principiar una cosa nueva.

Senador Solórzano: Siento no estar de acuerdo con la opinión de la mayoría de los senadores que me han precedido en el uso de la palabra, pues el país, en este asunto, requiere a todo trance un esfuerzo supremo de parte nuestra. Tenemos más de cinco años, que existe la Escuela de Agricultura de Chinandega y desgraciadamente, ya sea por una u otra cosa, no ha dado los resultados que se desean, pues como ya dije anteriormente, este año, a duras penas cinco alumnos llegaron a terminar sus estudios. Nosotros debemos prestar todo nuestro apoyo a la agricultura. Antes que terminara la guerra le dije al Director del Banco por qué no pedía unos mil tractores y me dijo que costaban alrededor de dos o tres millones de dólares y por último me dijo que si traían los aparatos a quién se los iban a dar?

Estamos viendo que se acaban de perder tres millones de dólares por no tener capacidad suficiente y si no nos preocupamos por apoyar la agricultura, continuaremos en el mismo fracaso. Ahora bien, basado en lo que dice el Sr. Presidente, rechacemos el proyecto y tratemos con el Ministerio de Agricultura el caso para hacer las reformas necesarias.

Senador Chamorro: Yo creo que no hay inconveniente en que aprobemos la ley como lo propone el senador Solórzano y que el Ejecutivo la ponga en práctica cuando lo crea conveniente.

Senador Solís: He oído con mucho interés la discusión sobre el proyecto de la Escuela de Agricultura de Chinandega. Yo no soy de los que creo que para hacer una obra buena es necesario deshacer lo que ya se ha principiado y éste es un mal sistema que nosotros tenemos. También estoy de acuerdo con lo que dice el senador Solórzano que debe hacerse un esfuerzo para ver si se puede dar una nueva ley y hacer una obra verdaderamente buena para el país; pero de ninguna manera debemos abandonar lo que ya tenemos. Creo que hay una solución muy buena y es la que se acaba de proponer para que se nombre una Comisión que hable con el Sr. Ministro de Agricultura y ver si es posible que se lleve a cabo un gran pensamiento, pues éso es el proyecto del senador Solórzano. No creo en los imposibles de que no hay dinero, pues cuando un país, o las autoridades están de acuerdo en hacer una obra buena, sobran los medios para afrontar las dificultades. Como ha dicho el Senador Solórzano, tenemos el ejemplo del Estadio, quién iba a pensar en hacerlo? Y ésta no es una obra de tanta utilidad como lo será la Escuela de Agricultura. Por qué no podríamos hacer una obra semejante? Esto no quiere decir tampoco que dejemos aparte la Escuela de Chinandega; lo que debemos hacer es mejorar lo que hemos logrado fundar.

Senador Belli: Esta es una discusión muy interesante, ya que nosotros vivimos de la agricultura, el 95% de los nicaragüenses estamos en contacto con la tierra. Sin

embargo, vemos que el Estado poco se preocupa por preparar a los hombres que están en contacto con la tierra; el Estado siempre gasta en preparar a elementos de la sociedad para Abogados, Médicos, etc., y lo fundamental que es lo que nos dá la vida, no la toma en cuenta. Ahora por casualidad nos ha llegado este proyecto de ley y yo sé que todos estamos muy bien intencionados para solucionar el problema de la agricultura de una manera lógica, patriótica, efectiva y práctica. El proyecto del Ministerio de Agricultura viene a mejorar en algo las condiciones actuales de la Escuela de Agricultura de Chinandega, la que se convertirá, más o menos, en un Instituto. El honorable senador Solórzano tiene mucha razón, lo que él propone es magnífico, pero nos encontramos con el factor económico, cosa que no depende de nosotros. Yo soy de opinión que apoyemos la Escuela de Chinandega, que no desaparezca y las ideas del senador Solórzano pueden ser aplicadas a la iniciativa del Ejecutivo, pero también es necesario que este asunto no lo tratemos ligeramente, pues creo muy conveniente cambiar impresiones con el señor Ministro de Agricultura. Esa es mi opinión.

Senador Bárcenas Meneses: Este asunto es muy importante y me parece que con una simple lectura del proyecto y del dictámen no queda uno claro, por muy buena memoria que tengamos. Yo creo que le podemos dar cumplimiento al Arto. 35 del Reglamento de la Cámara, que se reparten copias del proyecto, así tenemos tiempo de estudiarlo.

Senador Castillo: Hago moción para que se someta a votación si se aprueba el dictámen de la mayoría o el de la minoría, pues aprobado cualquiera de ellos, cabe hacer todas las reformas que propone hacer el senador Solórzano, pudiendo dejar suspensa la discusión para continuarla en la próxima semana mientras se reparten las copias y venimos mejor ilustrados.

Suficientemente discutidos ambos dictámenes y sometidos a votación, se aprobó el de la mayoría con doce votos a favor y uno en contra.

Senador Morales C.: Hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto y se nombre una Comisión que se ponga al habla con el señor Ministro de Agricultura.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Morales C.: se aprobó. En consecuencia, el señor Presidente nombró una Comisión que la integran los honorables senadores Solórzano, Solís y Morales C.

99.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 49 transitorio de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron, sin reforma, los Artos. 19, 29, 39, 49 y 59 de que consta el proyecto en discusión.

Senador Castillo: Como el Poder Ejecutivo sometió este asunto de urgencia porque desea entre en vigencia antes de que empiece el nuevo año Fiscal, hago moción para que se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de acta en la parte conducente, lectura de autógrafos y demás.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Dr. Castillo, fué oprobada por unanimidad.

10.—Senador Vilchez: Me permito informar a la honorable Cámara que ayer estuvimos en casa de nuestro compañero Dr. Baltodano, quien siempre se encuentra en muy mal estado.

La Mesa rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

Senador Presidente: Me permito nombrar una Comisión permanente para que mientras se vuelva a reunir la Cámara, se esté informando de la salud de nuestro querido compañero Dr. Baltodano. Esta Comisión la compondrán los honorables senadores Chamorro y Belli.

11.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día martes veintidós del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Srio.

Gilberto Morales C.,
Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales, Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex Contador de Glosadon Horacio Flores M., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, que el señor Francisco González Carazo, mayor de edad, divorciado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 2 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de ocho mil quinientos treinta y nueve córdobas y sesenta y dos centavos (C\$ 8.539.62) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre: y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ta y ocho y este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Julio del mismo año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho folio 10 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor González Carazo, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor González Carazo y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, Interino, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 11, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta, presentada por el señor Francisco González, que llevó en su carácter de Tesorero Departamental de Reos de Matagalpa, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solvente, con los fondos de la Tesorería Departamental de Reos de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio, el segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Jorge Ulises Chévez, Srío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 18

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en carta 4 de Septiembre corriente el señor César Velásquez A., Administrador

de Rentas del Departamento de Masaya, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en solicitud para que se le bonifiquen cantidades de alcohol puro y del desnaturalizado, por faltas resultantes al recibir los envíos del Centro Destilatorio de Chichigalpa.

Que en vista de copias de las actas suscritas por el propio Administrador de Rentas el Guardalmacén de la misma oficina, el señor Jefe Político del Departamento de Masaya y por dos testigos que hacen fé de las faltas a que se refiere el empleado solicitante, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 10 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor César Velásquez A., Administrador de Rentas del Departamento de Masaya, las cantidades de (23) veintitres litros de alcohol puro y cuarenta (40) litros del desnaturalizado, que resultan faltantes en envíos procedentes del Centro Destilatorio de Chichigalpa, según actas de 24 de Junio, 30 de Agosto y 28 de Octubre de 1947 y 13 de Enero, 10 de Febrero, 6 de Abril y 11 y 12 de Mayo y 21 de Junio de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 72

El Presidente de la República,

Acuerda:

—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

El Director General de Estadística en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Leonidas Zúniga, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Jinotega, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato.

I

Para los efectos y realización de la Estadística de producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Leonidas Zúniga se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal llenando los vacíos que hubieren o informando a la Dirección General de Estadística, de toda deficiencia o irregularidades que constatare en el desarrollo de la encuesta en los distritos Municipales de todo el Departamento de Jinotega, conforme la Boleta suplida por la Dirección General de Estadística.

II

El señor Leonidas Zúniga, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1948-1949, a más tardar el día último del mes de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informes detallados sobre el desarrollo de su trabajo.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda cooperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada el señor Leonidas Zúniga, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de Estadística de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

V

En pago de los servicios prestados por el señor Leonidas Zúniga, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas del Departamento, le pagará la suma de cuatrocientos córdobas solamente (C\$ 400.00) la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el Contratista señor Leonidas Zúniga recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

VI

En caso que el señor Leonidas Zúniga, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare y quedará rescindido el Contrato, por medio de simple comunicación. El valor del presente Contrato se imputará al Título VI, Cap. VIII del presupuesto de Egresos vigente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) Alberto Argüello Vidaurre, Director General de Estadística.—Leonidas Zúniga, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 74

Elías Serrano, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Franz Puschendorf, impresor, mayor de edad, casado y de este domicilio, en representación de los Talleres «Artes Gráficas Nacionales», ambas partes que en adelante se denominarán para mayor brevedad «El

Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en los Talleres «Artes Gráficas Nacionales» y por el procedimiento litográfico «Offset», se impriman un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos (1.159.200) Timbres de Tabaco de la denominación de veinticinco (25) centavos según descripción consignada en el Decreto Ejecutivo de Hacienda Nº 2 del 8 de Septiembre, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la labor aquí consignada, inclusive el papel para pruebas, excepto el papel necesario al tiraje oficial, que será suplido por el Gobierno.

II

La ejecución del trabajo estipulado por este Contrato estará vigilada por una Comisión que la integrarán representantes del Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Dirección de Ingresos, quienes en el desempeño de sus funciones podrán dictar todas las medidas y diligencias precisas al buen logro de su cometido, tales como las de impedir los movimientos de la máquina impresora al suspenderse el tiraje inconcluso de los timbres, etc., es decir, actuarán como mejor convenga a la salvaguarda de los intereses del Fisco, cuidando especialmente, bajo su responsabilidad personal, de que no se imprima ni un solo timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato según lo prevee el citado Decreto Ejecutivo de Emisión; esta Comisión queda facultada, además, para que, una vez terminada la impresión total de los timbres, destruya las películas positivas y negativas tomadas para la hechura de las planchas, matrices, las planchas mismas, los pliegos de papel que hayan servido de ensayo y todos aquellos pliegos de timbres que la Comisión estime impropias para el uso, conservando de todo el proceso solamente la cantidad de timbres amparada por el Decreto de Emisión respectivo y el original del timbre dibujado a tinta china que pasarán: los timbres al Almacén General de Especies Fiscales con los requisitos contables del caso, y el dibujo aludido en calidad de depósito, a la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.

III

El Contratista se obliga a ejercer la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde a fin de que se cumplan fielmente las distintas cláusulas del presente Contrato, asumiendo en caso de falta o descuido las responsabilidades de ley aplicables al caso.

IV

El Gobierno, por medio de la Secretaría de Hacienda, pagará al Contratista por la elaboración de los timbres y los materiales empleados, la suma de setecientos cincuenta córdobas (C\$ 750.00), erogación que será imputada al Título VI, Cap. IX, Inc. D, del Presupuesto General de Gastos vigente,

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato siempre que el Contratista no diere el debido cumplimiento a lo estatuido por el presente instrumento.

En fé de lo anterior, firmamos el presente Contrato a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—
(f) Elías Serrano.—Franz Puschendorf.

El Presidente de la República,

Decreta:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Managua, D. N. — Casa Presidencial, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—
V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 5439

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Carlos A. Traña la cuenta del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense» llevada en su carácter de Jefe por el señor Gregorio Pichardo, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio durante el tiempo del primero de Julio al siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12 hubo un movimiento de ingresos y egresos de ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco liras de aguafuente, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 7, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho y veinte minutos de la mañana del diez y seis del mismo mes y año, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las ocho de la mañana del diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 7, pero como en escrito del once de Febrero de este año, el Defensor de Oficio don Mariano Moreira M. pidió se le tuviera por personado como

apoderado del señor Pichardo fué tenido como tal en providencia de las diez de la mañana del nueve de Marzo último mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que el señor Apoderado al evacuar su traslado en escrito del quince de Marzo de este año se expresó así: «La Glosa Administrativa de la Cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Carlos Traña, quien formuló a la misma tres reparos, marcados con los números 1 y 2, y uno de observación sin número, los cuales fueron totalmente desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial conforme razones puestas al margen de cada uno de ellos y Liquidación de Mermas que corre al folio 15 para desvanecer el reparo Nº 2. En tal virtud no habiendo ninguna responsabilidad en contra de mi mandante pido a Ud. que una vez oída la la opinión del Fiscal, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando a mi representado así como a su fiador solidario libres y solventes con Fisco en lo que se refiere este período de Cuentas.» Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del veintuno de Marzo último dijo: «Una vez contestados y desvanecidos todos los reparos puede dictarse sentencia», por lo cual el suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes y que en realidad no hay reparo pendiente, pues los dos reparos y una observación fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones al margen; llamó autos en providencia de las once de la mañana del treinta y uno de Marzo de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Gregorio Pichardo que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de «Desarrollo Industrial Nicaragüense», durante el tiempo del primero de Julio al siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidarios libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de pre-

vio el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—P. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme. Managua, D.N., 20/4/48.—Zelaya G., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8115

Diez de la mañana del veintinueve de Octubre del corriente año, subastaráse al mejor postor finca rústica situada Comarca «Barba de Tigre», esta jurisdicción. Extensión: diez manzanas y un cuarto, terreno propio. Líderos: Oriente, Occidente y Sur, Gregorio Morales Urcuyo; y Norte, Abraham Balcáceres.

Base de la subasta: Novecientos diez córdobas y veinte centavos de córdobas.

Ejecución de Petronila Orozco de Morales contra Manuel Bojorge Díaz.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raúl Barrios Olivares, Secretario. 2157 3 3

Nº 8124

Dos tarde, dos Noviembre próximo, remataráse local este Despacho, subasta voluntaria, derechos hereditarios menor Rosa Hilda Hidalgo Hernández concretados mitad indivisa manzana terreno propio comarca Nejapa, esta jurisdicción, que linda: Oriente, Mauricio Robelo o Amelia de Robelo; Occidente, laguna Nejapa; Norte, Alfonso Estrada; Sur, Jerónima Morales.

Avalúo: \$ 4,500.00.

Subasta en virtud autorización judicial al Guarador Policarpo Hernández.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciocho Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—G. A. Sevilla A., Secretario. 2165 3 2

Nº 8146

Diez de la mañana, treinta Octubre corriente, remataráse este Despacho, mejor postor por ejecución Clara Morales, contra José María Romero, suma de córdobas máquina zapatería «Singer», modelo ciento ochentidós, número A.A.-doscientos cincuenticinco mil quinientos.

Base: cuatrocientos córdobas, admítense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Linéado—corriente—Vale.—C. Albert. Jarquín, Srlo. 2193 3 1

Nº 8152

Cuatro tarde cuatro Noviembre mes entrante, se subastará Juzgado Local Civil ejecución Rigoberto Querrero, suma córdobas le debe Juan Jiménez casa y solar barrio Subtlava, que linda: Oriente, Filomena Sequiera; Poniente, Eduardo Jarquín; Norte, Eduardo Velásquez; Sur, Juan Jiménez.

Base: seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pío Barrantes Jirón.—Sam. Buitrago, Srlo. 2186 3 1

Nº 8154

La Municipalidad de la ciudad de Juigalpa, saca a subasta un radio de ocho tubos, marca «Phillips» en perfecto buen estado, el cual se rematará en el

mejor postor, bajo la base de seiscientos córdobas. El remate se efectuará en local esta Alcaldía Municipal, a las tres de la tarde del noveno día siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Oficial, pues el término del cartel es por ocho días. Se avisa a interesados para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—M. T. Martínez, Secretario Municipal. 2187 3 1

Nº 8155

Once mañana cuatro Noviembre entrante, local este Juzgado, subastaráse predio rústico situado comarca San José del Tololar, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Salomón Prió, camino en medio; Poniente, Pbso José del Carrién Quintana; Norte, Alfonso Callejas y Sur, Rosendo Cerda.

Base subasta veinticuatro mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Ejecución seguida por Jorge Quezada contra José María Membreno.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Raúl Hernández P., Srlo. 2188 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7867

Victoriana Mejía, solicita título supletorio predio urbano situado barrio Guadalupe esta, lindante: Oriente, Rosario Romero; Norte, Francisca Martínez; Sur, José Luis Ocho; Poniente, Victoriana Zapata.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Setiembre mil novecientos cuarentiocho.—H. Monteleagre, Secretario. 1952 3 3

Nº 7760

Dámaso Vega, solicita título supletorio siguientes propiedades: 1) Casa y solar en Jalapa, linda: Norte, solar vacante; Sur, Rosa Rodríguez; Oriente, solar vacante; Occidente, Ursula viuda de Aguirre. 2) Un potrero en Jalapa, linda: Norte, José Espinoza; Sur, Pompilio Sanabria; Oriente, monte inculto; Occidente, terreno pantanosa. 3) Finca café jurisdicción Jalapa, linda: Norte, Lucas Aguirre y Joaquín Paguaga; Sur, terreno del Demajao; Oriente, Joaquín Paguaga; Occidente, Pompilio Sanabria y José Espinoza.

Valóranse en quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotal, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarentiocho.—J. L. Jarquín C., Srlo. 1861 3 3

Nº 7758

Ignacio Velásquez, solicita título supletorio, un cerramiento, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como tres manzanas extensión superficial, cercado, alambre y piñuela, lindante conjunto: Oriente, predio Clemente Centeno; Occidente, predio Ignacio Velásquez; lo mismo que al Sur, y Norte, predio de Raymundo Centeno y Abraham Moreno.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Esteli, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenta y ocho.—Aclacio Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres, Srlo. 1852 3 3

Nº 7759

Clemente Polanco, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Murra, linda: Norte, Juan Alaniz; Sur, Ricardo Gutiérrez; Oriente, Martín Basilio; Occidente, Secundino Fajardo y Valeriano Flores.

Valórase en quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotul, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarentiocho.—J. L. Jarquín C., Srío. 1860 3 3

Nº 7715

Rosa Emilia Morales de Juárez, solicita título supletorio de un lote de terreno de naturaleza urbana en esta ciudad, dentro estos linderos y dimensiones: Oriente, resto del terreno ocupado por Esmeralda y Concepción Sirlas; Poniente, calle pública; Norte, resto del terreno Obrero Pellas; y Sur, calle conocida por Calle Chiquita; mide treinta varas de frente por treinta de fondo.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. T. Jiménez B., Srío. 1832 3 3

Nº 7743

Raimundo Rodríguez y Josefina Calderón, solicitan título supletorio dos fincas rústicas, situadas en Panall jurisdicción pueblo Quillal, Nueva Segovia. La primera ochenta manzanas extensión cultivadas con cafetos limitada: Oriente, propiedades de Guaná; Poniente, propiedades Filadelfo Cruz, Encarnación Bellorín y Manuel Aguilar; Norte, finca Camen Salinas y Sur, Leopoldo Quiñónez y río Coco.

Segunda finca: cien manzanas extensión cultivada árboles frutales y cereales con casa de habitación; limitada: Oriente, propiedad Carmen Salinas y Valle El Barro; Occidente, la de Carlos Salinas y rincón de Judas; Norte, propiedades de Asunción Herrera y Lorenzo Rivera; Sur, los de Carmen Salinas. Valen quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, uno Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—J. Leonidas Ponce Reyes, Secretario. 1853 3 3

Nº 7741

Francisca Gutiérrez de Oago, solicita título supletorio solar y casa este pueblo. Mide: Oriente, treinta y ocho varas y una cuarta; Poniente, treinta y una y tres cuartas; Norte, treinta y dos y una cuarta; Sur, treinta y dos y tres cuartas. Linda: Oriente, solares de Susana y Lucía García, Poniente y Sur, solares de Napoleón Gutiérrez, y Norte, calle de por medio, solares de Concepción Baltodano y María Montalbán.

Estimado doscientos córdobas. Quien crea derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—San Rafael del Sur, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alej. J. Carcache—Marcos A. Carcache, Srío. Es conforme.—Marcos A. Carcache, Srío. 1850 3 3

Nº 7708

Feliciano Valladares, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar tiene ubicada este pueblo paredes taquezal, techo teja, esquinera de cañón, dos piezas catorce varas de largo, seis fondo, cocina anexa, mediana diez varas largo por cinco ancho, solar mide catorce varas de frente por veinte de fondo, linda: Oriente, casa y solar Macaria Muñoz, calle enmedio; Occidente, casa y solar Martín Vargas; Norte, casa y solar Ramón Funes; Sur, casa y solar Juan Francisco López. Otra, finca de café ubicada montaña Santo Domingo esta jurisdicción, siete manzanas de terreno cultivada cinco mil árboles de café, linda: Norte, Sur y Occidente, Sucesión de Juan Valladares; Oriente, predio Susana Bellorín.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley. Dado Juzgado Local.—Telpaneca, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío. 1826 3 3

Nº 7707

Pablo Cárdenas, mayor edad, este domicilio solicita título supletorio cien manzanas, cultivada diez con zacate de guines, resto labranzas de cultivar y huastillos bajos y parte inculta, cercas alambre púas y maderas, situadas lugar Amucayan esta jurisdicción, lindante: Oriente, trabajadores de José María Paz; Occidente, propiedad de Alfonso Cárdenas, quebrada Murulí, partes agua y partes secas; Norte, líneas divisorias de este pueblo con el de Ciudad Antigua, y Sur, río Coco. Valoradas doscientos córdobas, terreno ejidal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local.—Telpaneca, quince Junio mil novecientos cuarentiocho.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío. 1825 3 3

NOTIFICACION

Nº 8148

A Uda señores Juan de Dios Pastora, Abraham López, Gabino de Jesús Ibarra y Marcelo Pérez, de ignorada residencia, comuneros desconocidos del sitio El Carrizal, herederos del Dr. José María Castillo, Jesús Ibarra, Francisco Sobalvarro, Fernando Espinoza, Ramón y Felipe Pérez, Tomás Rizo y Gregoria Arteta, también de ignorada residencia y a los comuneros desconocidos de los sitios colindantes Moropotente, Lizuní, San Diego de Las Lagunillas y Santa Clara, les hago saber y notifico, que en la Cesación de Comunidad del sitio El Carrizal, se dictó el auto que dice: Juzgado de Distrito. Estelí trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve y media de la mañana procédase a la partición material del sitio El Carrizal, a ese efecto citanse las partes para que dentro de quince días presenten sus títulos de dominio en la cosa común; de previo conforme el Arto. 1472 Pr. procédase a practicar un deslinde general del sitio El Carrizal y para principiar las operaciones señálanse las diez de la mañana del día tres de noviembre próximo; citanse al efecto a los colindantes de los sitios Moropotente, Lizuní, San Diego de Las Lagunillas y Santa Clara para que concurran al acto con sus títulos o los remitan; nóbrase para practicar las operaciones del deslinde y partición al señor Ingeniero don Francisco Gerardo Huete, para su aceptación hágasele saber el nombramiento.—Valle—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2197 1

AVISO

Nº 8126

Rodolfo Emilio Fiallos, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, avisa al público que ha sido autorizado por Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en su primer bienio. Cobrará honorarios señalados Aranceles Judiciales, leyéndose córdobas donde diga pesos y aumentado cada precio en cuatro tantos más. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rodolfo Emilio Fiallos.

2177 1